



Asiento: R-930/2019

Fecha-Hora: 04/09/2019 18:26:00

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE COMIDA EN LOS COMEDORES Y CAFETERÍAS UNIVERSITARIAS PARA COLABORAR CON EL SERVICIO DE CALIDAD AMBIENTAL, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2019/2020

La Universidad de Murcia, al amparo del art. 168.3 de sus Estatutos, debe aportar soluciones que eviten situaciones de discriminación económica entre sus estudiantes.

Para el logro de este objetivo, y en virtud de las atribuciones que tengo legalmente conferidas, **RESUELVO** convocar "**Ayudas de Comida en los Comedores y Cafeterías Universitarias**": veintiséis ayudas de "Beca Comida", seis ayudas de "Beca Desayuno y Comida", una ayuda de "Beca Desayuno y Plato combinado", tres ayudas "Beca Desayuno completo y Menú anticrisis" y tres "Beca Desayuno y Menú del Día", para el curso 2019/2020, destinados a estudiantes de la institución.

Además, en los Presupuestos Participativos 2019 se ha generado una partida para "**Ayudas de Restauración del Vicerrectorado de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria**", para ser disfrutadas por los estudiantes antes de la finalización del presente año fiscal. La cantidad asignada a este concepto se ha establecido según los resultados obtenidos de la consulta pública realizada entre los miembros de la Comunidad Universitaria.

A través del Vicerrectorado de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria, la Universidad de Murcia invertirá ese dinero en la ampliación de la oferta de este tipo de ayudas, creando 16 ayudas de restauración, que podrán utilizar los estudiantes matriculados en el curso 2019-2020 en cualquier comedor o cafetería ubicados en los espacios pertenecientes a la Universidad de Murcia.

En la convocatoria se han tenido en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La concesión y disfrute de las ayudas se regirán por las siguientes





BASES

1ª.- OBJETO Y BENEFICIARIOS.

a) El objeto de la presente convocatoria es la adjudicación en:

a.1) **Comedores Universitarios de la Universidad de Murcia.** *Veintiséis ayudas de “Beca Comida”,* consistentes en la consumición por parte del beneficiario/a de un Menú Completo sin bebida en sus instalaciones, que están situados en:

- Centro Social Universitario (Espinardo).
- Colegio Mayor Azarbe (Murcia).

a.2) **Cafetería del Aulario de la Merced.** *Dos ayudas de “Beca Desayuno y Comida”,* consistentes en la consumición por parte del beneficiario/a de un Desayuno Tipo A y de un Menú Completo con bebida, durante los horarios establecidos.

a.3) **Cafetería de Bellas Artes.** *Una ayuda de “Beca Desayuno y Comida”,* consistente en la consumición por parte del beneficiario/a de un Desayuno Tipo A y de un Menú Completo con bebida, durante los horarios establecidos.

a.4) **Cafetería de Química.** *Una ayuda de “Beca Desayuno y Menú anticrisis”,* consistente en la consumición por parte del beneficiario/a de un Desayuno Tipo B y de un Menú Anticrisis con bebida, durante los horarios establecidos.

a.5) **Cafetería de Veterinaria.** *Dos ayudas de “Beca Desayuno y Comida”,* consistente en la consumición por parte del beneficiario/a de un Desayuno Tipo B y de un Menú Completo con bebida, durante los horarios establecidos.

a.6) **Cafetería de Campus Sur.** *Una ayuda de “Beca Desayuno y Comida”,* consistente en la consumición por parte del beneficiario/a de un Desayuno Tipo A y de un Menú del Día con bebida, durante los horarios establecidos.

a.7) **Pabellón Docente.** *Una ayuda de “Beca Desayuno y Plato combinado”,* consistente en la consumición por parte del beneficiario/a de un Desayuno tipo B y de un Plato combinado sin bebida, durante los horarios establecidos.

a.8) **Cafetería-comedor de Economía.** *Dos ayudas de “Beca Desayuno completo y Menú anticrisis”,* consistente en la consumición por parte del

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTÉNTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 06/09/2019 09:32:25; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/O=PKIACCY/CN=ACCYCA-120;
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 06/09/2019 15:13:22; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/O=PKIACCY/CN=ACCYCA-120;





beneficiario/a de un Desayuno Completo y Menú anticrisis con bebida, durante los horarios establecidos.

a.9) **Cafetería Medicina-Enfermería.** *Una ayuda de “Beca Desayuno y Menú del día”,* consistente en la consumición por parte del beneficiario/a de un Desayuno Tipo A y Menú del día con bebida, durante los horarios establecidos.

a.10) **Cafetería Biología (A partir de su apertura).** *Dos ayudas de “Beca Desayuno y Menú del día”,* consistente en la consumición por parte del beneficiario/a de un Desayuno Tipo A y Menú del día con bebida, durante los horarios establecidos.

a.11) A través de la partida de gasto del Vicerrectorado de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria, los alumnos/as matriculados en este curso académico 2019-2020 que cumplan los requisitos establecidos en las bases de esta convocatoria, podrán solicitar igualmente una de las **16 Ayudas de Restauración del Vicerrectorado de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria por importe máximo de 276.26 euros cada una**, que podrán utilizar en cualquier comedor o cafetería ubicados en los espacios pertenecientes a la Universidad de Murcia, con un gasto máximo de 7 euros por día, repartidos en uno o más tiques, que deberán reflejar consumiciones realizadas a lo largo de distintos periodos del mismo día (Ej.: Desayuno, Almuerzo, Comida y/o Merienda).

b) Las presentes ayudas están dirigidas a estudiantes matriculados en la Universidad de Murcia, en el curso académico 2019/2020 en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado, reguladas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

c) No podrán participar en la presente convocatoria aquellos/as alumnos/as que hayan disfrutado de la ayuda en anteriores convocatorias, en un número superior al de años de que conste el plan de los estudios que esté cursando más uno, ni aquellos/as alumnos/as que hayan disfrutado de la misma en convocatorias anteriores y tengan un informe de “no conformidad” en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas.

Asimismo, tampoco podrán participar aquellos/as estudiantes que posean título oficial universitario o reúnan los requisitos legales para la expedición del mismo. No obstante, sí podrá concedérsele la ayuda a aquellos/as alumnos/as que estén en posesión de un Título de Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico/a o Arquitecto/a Técnico/a, y se encuentren matriculados/as en un itinerario de adaptación para obtener el título de Grado correspondiente.





Tampoco podrán participar aquellos estudiantes que en la convocatoria pasada no hubieran justificado convenientemente el gasto realizado a través de la ayuda recibida de bono comida y/o desayuno, adjuntando los tickets y el certificado correspondiente.

2ª.- DURACIÓN DE LA AYUDA.

El período de disfrute de las **“Ayudas de Comida en los Comedores y Cafeterías Universitarias”**, será el comprendido entre la concesión definitiva del presente curso, hasta la adjudicación definitiva de la siguiente convocatoria 2020/2021, durante los días y períodos lectivos establecidos en los correspondientes calendarios académicos en vigor, exceptuando el periodo que va del 1 de julio al inicio del siguiente curso académico.

Las **“Ayudas de Restauración del Vicerrectorado de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria”**, podrán ser disfrutadas desde su concesión hasta el 30 de junio de 2020.

Por otra parte, se podrá hacer uso de la ayuda una vez que se haya firmado el documento de aceptación, que le proporcionará el Servicio de Calidad Ambiental, Seguridad Alimentaria y Nutrición.

3ª.- OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS

- a) Los/as estudiantes beneficiarios/as de estas ayudas tendrán que prestar su colaboración formando parte de:
- 1.- Grupos de seguimiento y estudio de tipo nutricional y sanitario
 - 2.- Colaboración con actividades sociales de los Vicerrectorados
 - 3.- Apoyo a actividades de voluntariado

En el caso de las **“Ayudas de Comida en los Comedores y Cafeterías Universitarias”**, el régimen de dedicación en cómputo total, será el número de horas resultante de multiplicar por dos el número de semanas que comprende un curso académico, excluyendo periodos no lectivos.

Para los perceptores de las **“Ayudas de Restauración del Vicerrectorado de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria”**, el cómputo total de horas de colaboración será de 16 horas.

La colaboración se realizará en cualquier dependencia de la Universidad de Murcia donde tenga lugar la actividad, con independencia del Comedor o Cafetería al que esté adscrito el/la alumno/a becado/a.

Una vez aceptada la Ayuda concedida, la Universidad de Murcia distribuirá las horas totales de prestación del servicio en función de las necesidades





temporales de colaboración a lo largo del periodo de disfrute de las ayudas, siempre dentro de la jornada lectiva y fuera de periodos oficiales de exámenes.

Si llegado el momento de cumplir con alguna de las obligaciones adquiridas, el/la beneficiario/a de la ayuda alegase que no pudiera atender el horario o tareas que se le hayan adjudicado, supondrá el incumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, la pérdida de su derecho a dicha ayuda, permitiendo que el/la siguiente candidato/a de la correspondiente lista de espera pase a disfrutar de la ayuda durante el periodo restante establecido en la presente convocatoria y la imposibilidad del expedientado de poder solicitar esta beca en convocatorias posteriores. En estos casos, el becario/a expedientado, adquiere además la obligación de reintegrar a la Universidad de Murcia, el importe económico correspondiente al 80% del valor de las ayudas consumidas hasta el momento en que se haya incurrido en alguna de las causas previstas en estas bases.

b) La citada colaboración no implicará relación contractual o estatutaria alguna con la Universidad de Murcia, ni supondrá compromiso en cuanto a la incorporación del colaborador/a a la plantilla de la institución universitaria.

c) El/la beneficiario/a de las **“Ayudas de Comida en los Comedores y Cafeterías Universitarias”** deberán utilizar el comedor o cafetería que le ha sido concedido.

En caso de que el/la beneficiario/a de la ayuda no pudiera consumirla en el establecimiento asignado, podrá llevarse la comida en las condiciones que establezca la normativa universitaria en vigor respecto a este tema. En caso de utilizar envases proporcionados por el establecimiento, siempre que estos dispongan de ese servicio, deberán abonar el coste establecido para este concepto.

d) Los/las perceptores/as de las **“Ayudas de Restauración del Vicerrectorado de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria”**, tendrán libertad de elección de espacio de restauración.

d) Las Ayudas tienen un carácter personal e intransferible, quedando prohibida su cesión o cualquier otro tipo de intercambio con terceros. El incumplimiento implicaría la aplicación de lo establecido en la base “11ª. Posibilidad de Revisión”.

e) Los estudiantes que perciban una de las **16 Ayudas de restauración otorgadas por el Vicerrectorado de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria**, tendrán como limitación un gasto máximo de 7 euros/día repartidos en uno o más tiques, que deberán reflejar consumiciones realizadas a lo largo de distintos periodos del mismo día (Ej.: Desayuno, Almuerzo, Comida y/o Merienda). El dinero destinado a estas ayudas tendrá un importe máximo de 276.26 €/ayuda, que irá con cargo a la partida



presupuestaria: 2019 2019 02 0062 321B 48000 proyecto 25981, del Vicerrectorado de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria.

Los receptores de este tipo de ayuda, deberán justificar el adecuado uso de la misma, presentando obligatoriamente el Anexo III correctamente cumplimentado, acompañado de los correspondientes tickets detallados emitidos por establecimientos de restauración de la Universidad.

La justificación de la ayuda irá dirigida al Vicerrectorado de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria, teniendo un plazo de presentación del 1 de julio hasta el 15 de octubre de 2020.

Las cantidades no justificadas tendrán que devolverse a la cuenta de ingresos de la Universidad de Murcia, que aparece en dicho Anexo III

f) Los/as beneficiarios/as de cualquier ayuda tendrán que colaborar con las actuaciones de comprobación, necesarias para la adecuada verificación del cumplimiento de las condiciones que determinaron su concesión, así como cualquier otra obligación resultante de la aceptación de la ayuda.

4ª.- INCOMPATIBILIDADES.

Las presentes ayudas, por su naturaleza y finalidad específicas, son compatibles con cualesquiera otras convocadas por la Universidad.

5ª.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

En la selección de los/as candidatos/as intervendrá una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros:

- La Vicerrectora de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria, o persona en quien delegue, que actuará como presidente/a.
- Tres representantes de la Comisión General de Becas del Claustro Universitario.
- El Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, Seguridad Alimentaria y Nutrición. (CASAN).
- El/la presidente/a del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Murcia o persona en quien delegue.
- La Jefa de la Sección de Becas de la Universidad de Murcia o la Jefa de Negociado de Becas Propias, que actuará como Secretaria.

Firmante: SERVIDOR DE COPIADO AUTÉNTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 06/09/2019 09:32:25; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/O=PKIACCY/CN=ACCYCA-120;
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 06/09/2019 15:13:22; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/O=PKIACCY/CN=ACCYCA-120;





6ª.- SOLICITUDES.

Las solicitudes se formularán en modelo normalizado que figura como ANEXO I en esta convocatoria y que también podrá descargarse de la página Web: www.um.es/web/casan.

Los aspirantes deberán presentar dichas solicitudes en el Registro General (C/ Sto. Cristo, nº 1, Campus de La Merced), en el Registro Auxiliar (Edificio Rector Soler, Campus de Espinardo), o a través del Registro electrónico de la Universidad de Murcia y asimismo, en cualquiera de los lugares indicados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, a partir de su publicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), que serán dirigidas a la Sección de Becas de la Universidad de Murcia **hasta el 4 de octubre de 2019**

Los/las estudiantes que participen en la presente convocatoria, que opten a las **“Ayudas de Comida en los Comedores y Cafeterías Universitarias”**, deberán indicar en su Solicitud (Anexo I), el/los establecimientos donde desean y puedan disfrutar la ayuda correspondiente, ordenándolos según su preferencia. Así mismo, deberá en su caso, señalar aquellos donde no desee optar.

Si se diese el caso en que la Universidad concediera una ayuda en un establecimiento donde el solicitante no hubiera marcado la casilla “ No deseo optar por este establecimiento” y éste rechazara su disfrute, se aplicaría una penalización bajando un puesto en el orden de las “Listas de Espera” de cada tipo de ayuda donde el solicitante permanezca activo.

Es compatible solicitar la ayuda en más de un establecimiento detallado en la base 1ª; en caso de poder optar a varias ayudas, se le asignará una de ellas de manera automática, en función de las prioridades indicadas en la Solicitud por el propio solicitante.

En caso de que el solicitante no establezca ningún orden, se aplicará el orden natural del Anexo I.

A efectos de comprobar los requisitos económicos, los/as solicitantes deberán, bien presentar copia de la Declaración de la Renta del ejercicio 2018 de todos los miembros de la unidad familiar (solicitante, padre, madre y hermanos) o documento que justifique los ingresos durante ese ejercicio, o bien autorizar a la Universidad de Murcia a obtener, en su nombre, los datos necesarios a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del ejercicio 2018, para determinar la renta familiar a efectos de estas ayudas, a través de la autorización que figura como ANEXO II a esta convocatoria.

Sólo serán valorados los méritos presentados y que estén debidamente justificados por organizaciones reconocidas legalmente.





7ª.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS

Corresponde a la Sección de Becas la instrucción del procedimiento. Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes se procederá al examen de las mismas a los efectos del cumplimiento de los requisitos exigidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los específicos de la presente convocatoria.

Finalizado el examen de las mismas, la Sección de Becas publicará resolución con la lista provisional de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as, otorgándose por dicha resolución el plazo de **diez días hábiles** a fin de que se proceda por los excluidos/as a la subsanación de los defectos en que hayan incurrido y aportación de los documentos preceptivos; transcurrido dicho plazo sin haberse subsanado la solicitud defectuosa o aportado los documentos exigidos, se tendrá por desistido/a de su petición al candidato/a correspondiente.

Finalizado el plazo de subsanación de forma inmediata la Sección de Becas procederá a la publicación de la lista definitiva de los/as candidatos/as admitidos/as.

8ª.- VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS Y PROPUESTA DE CONCESIÓN.

Una vez publicada la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as, la Comisión procederá a la valoración de los méritos en base a la documentación aportada por los/as beneficiarios/as.

El orden de prelación para la concesión de estas ayudas, vendrá determinado por la suma de la aplicación de los siguientes criterios:

a) Escasos recursos económicos de la unidad familiar, acreditados mediante:
- Declaración del I.R.P.F. correspondiente a 2018 o justificantes de los medios de vida con los que contó la unidad familiar en 2018, emitidos por los organismos competentes, y traducidos oficialmente al castellano, en caso de estar emitidos en cualquier lengua extranjera.

La puntuación máxima de este apartado será de 20 puntos:

- Hasta 2.500 €/persona: 20 puntos
- Hasta 3.000 €/persona: 19 puntos
- Hasta 3.500 €/persona: 18 puntos
- Hasta 4.000 €/persona: 17 puntos
- Hasta 4.500 €/persona: 16 puntos
- Hasta 5.000 €/persona: 15 puntos

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





- Hasta 5.500 €/persona: 14 puntos
- Hasta 6.000 €/persona: 13 puntos
- Hasta 6.500 €/persona: 12 puntos
- Hasta 7.000 €/persona: 11 puntos
- Hasta 7.500 €/persona: 10 puntos
- Hasta 8.000 €/persona: 9 puntos
- Hasta 8.500 €/persona: 8 puntos
- Hasta 9.000 €/persona: 7 puntos
- Hasta 9.500 €/persona: 6 puntos
- Hasta 10.000 €/persona: 5 puntos
- Hasta 10.500 €/persona: 4 puntos
- Hasta 11.500 €/persona: 3 puntos
- Hasta 12.500 €/persona: 2 puntos
- El resto, 1 punto.

b) Expediente académico. La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos. Se valorará la nota media de las calificaciones obtenidas durante el pasado curso académico 2018/2019 aplicando el siguiente baremo:

- Matrícula de honor: 10 puntos
- Sobresaliente: 9 puntos
- Notable: 7,5 puntos
- Aprobado: 5,5 puntos
- Suspenso o No presentado: 2,5 puntos

1º Se ponderará la nota obtenida en cada asignatura aplicando la siguiente fórmula:

$$V = \frac{P \times Nca}{NCt}$$

Donde:

V= Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura

P= Puntuación de cada asignatura según el baremo anteriormente citado

NCa= Número de créditos que integran la asignatura

NCt= Número de créditos total cursados en el año académico 2018/2019

Si el/la alumno/a pertenece a planes de estudios no valorados en créditos, deberá aplicar la siguiente fórmula:

$$V = P / NT$$

Donde:

NT= Número total de asignaturas matriculadas en el año académico 2018/2019

2º Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula a cada asignatura se sumarán, siendo el resultado la Nota Media Final



Para los/as alumnos/as que han ingresado en la Universidad el presente curso académico 2019/2020, la Nota Media Final será la calificación obtenida para su ingreso en esta institución.

Caso de no haber realizado estudios durante el curso académico 2018/2019, se tendrán en cuenta las calificaciones del último curso realizado.

Establecido el orden de prelación de candidatos para cada tipo de ayuda, aplicando los criterios establecidos por el solicitante en el Anexo I, **la Comisión formulará “Propuesta de Adjudicación Provisional” para cada tipo de ayudas a conceder**, en favor de los/as solicitantes que cubran el número de plazas ofertadas para cada una de ellas.

Los restantes solicitantes pasarán a ocupar el lugar que les corresponda por orden riguroso de méritos, en las “Lista de Espera” de cada tipo de ayuda a la que haya optado. En caso de renuncia de alguno/as de los/as alumnos/as beneficiarios/as, se ofertará la plaza liberada a la persona que ocupe el primer puesto de la correspondiente “Lista de Espera”.

En caso de que el solicitante no establezca ningún orden, se le asignará la primera opción elegida del Anexo I a la que tenga derecho, según el orden natural del mencionado anexo.

Los empates serán dirimidos en favor del/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado “a” del baremo.

De igual modo, se procederá a la fiscalización previa del expediente por el Área de Control Interno, antes de su adjudicación definitiva.

De conformidad con el artículo 33, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que regula la tramitación de urgencia, se podrá acordar la reducción a la mitad de los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, cuando razones de interés público lo aconsejen, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

A la vista del informe de la Comisión, la Sección de Becas formulará las propuestas de adjudicación provisional para cada tipo de ayuda, que se publicarán en el Tablón Oficial TOUM de la Universidad de Murcia <https://sede.um.es/sede/inicio.seam> durante un plazo de **diez días**. Durante ese tiempo, los/as interesados/as podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, resueltas éstas, la propuesta de adjudicación se elevará a definitiva.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/as interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.





La propuesta de resolución definitiva se notificará a los/as interesados/as que han sido propuestos/as como beneficiarios/as para que en el plazo de 5 días comuniquen su aceptación o renuncia mediante escrito dirigido al Excmo. Rector de la Universidad de Murcia que deberá presentarse en el Registro General (C/ Sto. Cristo, nº 1, Campus de La Merced), Registro Auxiliar (Edif. Biblioteca General, Campus de Espinardo) o Registro Electrónico de la Universidad de Murcia.

El transcurso de dicho plazo sin que los/as interesados/as propuestos/as hayan aceptado, se entenderá como renuncia a la misma.

9ª.- RESOLUCIÓN.

Corresponde al Rector dictar la Resolución procedente, adjudicando las ayudas, que será expuesta en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, TOUM <https://sede.um.es/sede/inicio.seam>, en la que se hará constar los recursos que contra la misma se pueden interponer y demás requisitos establecidos en el art. 40.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la C.A.R.M., el plazo máximo para la resolución del procedimiento y publicación de la misma será de 3 meses desde el último día de presentación de solicitudes.

10ª.- POSIBILIDAD DE REVISIÓN.

La adjudicación y disfrute de estas ayudas podrá ser revisada por el Rectorado de la Universidad de Murcia, mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá ocasionar la pérdida del derecho a las mismas, en los supuestos en que se hubiere incurrido en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del becario/a previstas en la base 3ª de esta convocatoria o en las que se recogen el título segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El valor de las ayudas será el vigente para el curso 2019/2020.

11ª.- RECURSOS.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2014, de





27 de agosto, los/as interesados/as pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

En Murcia, a 3 de septiembre de 2019
EL RECTOR, José Luján Alcaraz



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA COLABORAR CON EL SERVICIO DE CALIDAD AMBIENTAL, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN PARA EL CURSO 2019/2020

1. Datos de identificación del/la solicitante:

Apellidos _____
Nombre _____ NIF _____
Dirección _____ C.P. _____ email: _____
Población _____ Provincia _____
Tfno. _____ Móvil: _____
Titulaciones en las que está matriculado el 2019/2020 _____
Curso en el que tiene el mayor número de créditos matriculados _____
Número de años que ha disfrutado de esta ayuda _____

Para las solicitudes que deseen optar a las "Ayudas de Restauración otorgadas por el Vicerrectorado de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria", también deberán indicar el Número de Cuenta Corriente con IBAN (Importante: el alumno tiene que ser titular de la misma)

Grid for IBAN number: 12 empty boxes

2. Señale solo las ayudas a las que desea optar, estableciendo su orden numérico de preferencia. En aquellos establecimientos donde no desea percibir la ayuda, deberá marcar la casilla correspondiente. EN CASO DE NO HACERLO, se aplicará como criterio de preferencia el orden natural de este Anexo

Table with 2 columns: Establishment Name and Preference Selection. Rows include: COMEDOR UNIVERSITARIO CENTRO SOCIAL (ESPINARDO), COMEDOR UNIVERSITARIO CM AZARBE (MURCIA), CAFETERÍA AULARIO LA MERCED (MURCIA), CAFETERÍA BELLAS ARTES (ESPINARDO), CAFETERÍA QUÍMICA (ESPINARDO), CAFETERÍA VETERINARIA (ESPINARDO), CAFETERÍA CAMPUS SUR (ESPINARDO), CAFETERÍA PABELLÓN DOCENTE (EL PALMAR), CAFETERÍA-COMEDOR ECONOMÍA (ESPINARDO), CAFETERÍA MEDICINA-ENFERMERÍA (ESPINARDO), CAFETERÍA BIOLOGÍA (A partir de su apertura) (ESPINARDO), and AYUDAS DE RESTAURACIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTÉNTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 06/09/2019 09:32:25; Emisor del certificado: C=ES, O=ACCY/OUL=PKI/ACCY/CN=ACCY/CA=120; Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 06/09/2019 15:13:22; Emisor del certificado: C=ES, O=ACCY/OUL=PKI/ACCY/CN=ACCY/CA=120;





3. Méritos que alega que serán valorados según los criterios establecidos en la cláusula nº 8 de esta convocatoria

a- Recursos económicos de la unidad familiar:

Acreditados mediante: I.R.P.F. Otro justificante oficial
Ingresos Totales: Componentes Unidad familiar:
€/persona:

b- Deberá indicar que clase de estudiante es:

Alumno/a matriculado anteriormente en la Universidad
Estudios matriculados 2018/2019 _____
Número de años de que consta su plan de estudios _____

Caso de no haber realizado estudios durante el curso académico 2018/2019, indique cuál fue el último: _____

Alumno/a de nuevo ingreso en la Universidad
Calificación obtenida para su ingreso: _____
¿Posee ya algún título universitario o un primer ciclo superado? _____

4.- Documentos que debe adjuntar:

Aquellos/as solicitantes cuyos datos se encuentren en poder de la Universidad de Murcia no tendrán que aportar esta documentación siempre y cuando indiquen esta circunstancia en cada uno de los apartados siguientes:

- a) Fotocopia del NIF/NIE del/la solicitante y de los miembros de la Unidad Familiar
- b) Fotocopia del Libro de Familia que incluya a todos los miembros de la Unidad Familiar
- c) Fotocopia de los documentos acreditativos de los ingresos de 2018 o autorización a la Universidad de Murcia para obtener los datos necesarios, a través de la Administración Tributaria para determinar la renta familiar, a efectos de concesión de la ayuda (ANEXO II).

El/la solicitante declara la veracidad de los datos obrantes en la solicitud y documentación que se acompaña.

Murcia, a _____ de _____ de 201
(Firma)

Fdo. :

ATENCIÓN: La presentación de esta solicitud supone el conocimiento de las condiciones de la contraprestación establecidas para el disfrute de esta ayuda, que se encuentran en la Convocatoria expuesta en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) al que puede acceder desde la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia: [sede.um.es](http://www.um.es), las Secretarías de Centros, Sección de Becas y en la página Web del Servicio de Calidad Ambiental, Seguridad Alimentaria y Nutrición: <http://www.um.es/web/casan>

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DE “AYUDAS DE RESTAURACIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA” PARA COLABORAR CON EL SERVICIO DE CALIDAD AMBIENTAL, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN PARA EL CURSO 2019/2020

1. Datos de identificación del/la solicitante que ha obtenido la ayuda por restauración:

Apellidos _____
Nombre _____ NIF _____
Dirección _____ C.P. _____ email: _____
Población _____ Provincia _____
Tfno. _____ Móvil: _____

Importe recibido: _____

Importe gastado: _____ y tickets correspondientes al gasto realizado, los cuales adjunto a esta solicitud.

El importe percibido por este tipo de ayuda y no gastado convenientemente, debe ser ingresado en la siguiente cuenta de ingresos de la Universidad de Murcia, adjuntando el oportuno justificante de abono.

Banco Santander: ES83 0049 6660 7024 1602 6835

Murcia, a _____ de _____ de 201____
(Firma)

Fdo. :

A presentar en:
Vicerrectorado de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria. Centro Social Universitario.
Campus de Espinardo
30001 Espinardo(Murcia)

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es

Código seguro de verificación: RUxFMsVW-QEWpkScE-bJVpkiJw-foS/scfp

COPIA ELECTRÓNICA - Página 16 de 16

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>

